

Ushuaia, 01 de diciembre de 2010

| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |            |
|-----------------------------|------------|
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA |            |
| ASUNTOS INGRESADOS          |            |
| Fecha: 01/12/10             | Hs.: 15:15 |
| Número: 1591                | Folios: 1  |
| Expte. N°:                  |            |
| Grado: Presidencia          |            |
| Resido: t. m. m. m.         |            |

Sr. Presidente  
del Concejo Deliberante  
Sr. Damián De Marco

Motiva la presente el hecho ocurrido en la sesión ordinaria del 24 de noviembre del presente año, cuando, durante su desarrollo, se ponen a consideración del Cuerpo "las registraciones de debate" de las sesiones ordinarias del 03 de noviembre, 14 de abril, 12 de mayo y, especial del 25 de octubre.

Esa acción me llevó a analizar la normativa jurídica que nos rige: Carta Orgánica Municipal, Convenio Legislativo Municipal de Empleo, Reglamento Interno, y ordenanzas.

De la lectura del Convenio Legislativo Municipal de Empleo se desprende que entre las funciones del área Coordinación Parlamentaria se encuentran: *elaborar y velar para que las versiones taquigráficas de las deliberaciones del Cuerpo, sean fiel reflejo de lo acontecido en ellas; distribuir a los concejales la versión taquigráfica*, a fin de que efectúen las observaciones que estimen corresponder sobre sus dichos en el debate.

Asimismo, la misión del área Registración de Debate es *velar para que las versiones taquigráficas de las deliberaciones del Cuerpo sean el fiel registro de lo acontecido en ellas y confeccionar el Diario de Sesiones*.

Por otro lado, el Reglamento Interno en su artículo 40 -Capítulo Del Orden de las Sesiones- indica que abierta la sesión, el presidente pone a consideración el Diario de Sesiones o la *versión taquigráfica*.

En el artículo 58 reza que el Concejo Deliberante dispone de un Cuerpo de Taquígrafos, cuyas funciones son, entre otras, *tomar versión taquigráfica de las sesiones o comisiones*. (Este artículo coliciona con el CLME, pues este habla del área Registración de Debate y no de Cuerpo de Taquígrafos).

En el artículo 59, expresa que *compaginada la versión taquigráfica de una sesión*, se ponen copias a disposición de los concejales.

El artículo 60 establece que el Diario de Sesiones *debe contener, la versión taquigráfica original de la sesión*.

También ordenanzas como la 2477 de la Banca del Vecino, y 2852 de Audiencia Pública, entre otras, hacen referencia al "registro taquigráfico".

De la revisión de las normas se desprende que se debe poner a consideración del Cuerpo *la versión taquigráfica*, y que Registración de Debate es el nombre del área cuya misión es elaborar ese documento.

Sería aconsejable, entonces, aprobar nuevamente las versiones puestas a consideración en la sesión ordinaria del pasado 24 de noviembre, para ajustarse a la normativa; y, si es intención de la autoridad cambiar ese documento, se debe modificar, en principio, el Reglamento Interno y el Convenio Legislativo Municipal de Empleo.

Atentamente.

Con copia para su tratamiento en la Comisión Paritaria Permanente.

*[Firma]*  
Damián De Marco  
Leg 1662